

Propuesta Provisional de Resolución.

Línea 2: Obras editadas.

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL IMPULSO AL SECTOR EDITORIAL ANDALUZ Y A LA PRODUCCIÓN EDITORIAL DE INTERÉS CULTURAL PARA ANDALUCÍA, LÍNEA 2, OBRAS EDITADAS

Vistas las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al Sector Editorial Andaluz y a la Producción Editorial de Interés Cultural para Andalucía, línea 2, Obras Editadas, y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 18 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico e Innovación y Promoción Cultural, se convocan, para el año 2024, las subvenciones reguladas por la Orden de 7 de diciembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al Sector Editorial Andaluz y a la Producción Editorial de Interés Cultural para Andalucía, a través de las siguientes líneas:

Línea 1: Proyectos de Edición de Obras.

Línea 2: Obras Editadas

Línea 3: Publicaciones Periódicas de carácter Cultural.

Las normas reguladoras para la concesión de esta subvención están integradas por:

1. El texto articulado de las bases reguladoras tipo de la Junta de Andalucía en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas mediante Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (En adelante Bases Tipo).
2. El cuadro resumen que acompaña a la citada Orden de 7 de diciembre de 2022.

Segundo.- Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, el 19 de abril de 2024 se procede a requerir a las entidades solicitantes para subsanar aquellas faltas o deficiencias que presentan algunas de las mismas, otorgando un plazo de diez días para el cumplimiento de este trámite.

Tercero.- Posteriormente, la Comisión de Valoración evalúa las solicitudes presentadas conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la Orden de 7 de diciembre de 2022, de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, elevando al órgano instructor informe donde se concretan aquellas solicitudes que cumplen con los requisitos necesarios para la obtención de la subvención, teniendo en cuenta particularidades, especificaciones y concreciones de las bases reguladoras.

Cuarto.- Por otro lado, el órgano instructor propone la inadmisión de las solicitudes no presentadas en tiempo y/o forma, las que no cumplen con los requisitos establecidos o, aquellas otras que, cumpliendo con los requisitos, no reúnen los puntos mínimos requeridos en las bases reguladoras.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

Expte. SVBCD/SUBV/01/2024
Propuesta Provisional de Resolución Línea 2.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL OLIVER MARTINEZ	27/05/2024	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm828QTG9N45L7QBE5Y72S462CJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La persona titular de la Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico e Innovación y Promoción Cultural, por delegación de competencia de la persona titular de la Consejería, conforme a los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, es la competente para la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones, en virtud con lo establecido en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 7 de diciembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al Sector Editorial Andaluz y a la Producción Editorial de Interés Cultural para Andalucía.

Segundo.- El órgano competente para la evaluación de las solicitudes es la Comisión de Valoración, de conformidad con lo previsto en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 7 de diciembre de 2022.

Dicha evaluación previa consiste en el análisis y valoración de las solicitudes concurrentes a la línea 2, conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 del cuadro resumen de la Orden de 7 de diciembre de 2022, por orden decreciente de importancia.

Tercero.- El órgano competente para adoptar la presente Propuesta Provisional de Resolución es la persona titular del Servicio competente en materia editorial, de conformidad con lo previsto en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 7 de diciembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al Sector Editorial Andaluz y a la Producción Editorial de Interés Cultural para Andalucía.

Corresponde al órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, de conformidad con el artículo 16.4 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, formular la propuesta provisional al que le acompaña la relación de entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación, y la cuantía de la subvención otorgable (Anexo).

Cuarto.- La presente propuesta provisional tiene en cuenta las disponibilidades presupuestarias que establece el apartado quinto de la Resolución de 18 de febrero de 2024 (BOJA núm. 245, de 26 de diciembre), dadas las cuantías de las subvenciones solicitadas por las entidades solicitantes.

Quinto.- En el apartado 24 del cuadro resumen de la Orden de 7 de diciembre de 2022, relativo a la forma y secuencia del pago, se establece como forma de pago de la subvención, en el supuesto de que los beneficiarios provisionales pasen a ser beneficiarios definitivos, la de pago anticipado, estableciéndose que podrá abonarse un anticipo máximo del 50% del importe de la subvención.

En relación con la modalidad de pago seleccionada, se prevé su materialización en: a) Un primer pago correspondiente al 50% de la ayuda concedida, que se abonará tras la resolución de concesión. b) Un segundo, y último pago, correspondiente al restante 50% de la ayuda concedida, que se pagará una vez justificado el importe total de la subvención.

Por consiguiente, emitido el informe de evaluación por la Comisión de Valoración, en el que se concretan los resultados de la valoraciones realizadas de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, teniendo en cuenta las puntuaciones de los criterios de valoración, y en atención a las disponibilidades

Expte. SVBCD/SUBV/01/2024
Propuesta Provisional de Resolución Línea 2.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL OLIVER MARTINEZ	27/05/2024	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm828QTG9N45L7QBE5Y72S462CJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

presupuestarias que se establecen en el apartado quinto de la Resolución de 18 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico e Innovación y Promoción Cultural, dado el orden de prioridad resultante de la valoración realizada, y en el uso de las competencias atribuidas por el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 7 de diciembre de 2022, este Servicio de Bibliotecas y Centros de Documentación,

PROPONE

Primero.- Las entidades del sector editorial, que figuran en el Anexo de la presente propuesta provisional de resolución, que resultan beneficiarias provisionales de la subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al Sector Editorial Andaluz y a la Producción Editorial de Interés Cultural para Andalucía, en su Línea 2 (Obras editadas), ordenadas según la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios de reparto de la convocatoria conforme a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Segundo.- Publicar la propuesta provisional de resolución, así como el Anexo que le acompaña, que incluye la relación de las entidades que tienen la consideración de beneficiarias provisionales, en la página web de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoculturaydeporte/areas/turismo/premios-subvenciones-turismo.html> y en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/356.html>

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos, conforme se dispone en el artículo 22 de la Orden de 7 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 240, de 16 de diciembre de 2022), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de impulso al sector editorial andaluz y a la producción editorial de interés cultural para Andalucía, y el artículo 21 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, que aprueba las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.1.c) de la Orden de 20 de diciembre de 2019, la propuesta provisional se tendrá por aceptada por el importe solicitado cuando no se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales. También la propuesta se tendrá por aceptada cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

Tercero.- Conceder un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este acto administrativo en la página web de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, para que las personas y entidades beneficiarias provisionales, utilizando el Formulario-Anexo II, Línea 2, publicado en la convocatoria, puedan aceptar la subvención propuesta, reformular su solicitud o alegar lo que estimen pertinente en los términos del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, las personas y entidades beneficiarias provisionales que se indican en el Anexo, deberán aportar, junto al formulario indicado en el párrafo anterior, y en el plazo anteriormente fijado, la documentación, en

Expte. SVBCD/SUBV/01/2024
Propuesta Provisional de Resolución Línea 2.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL OLIVER MARTINEZ	27/05/2024	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm828QTG9N45L7QBE5Y72S462CJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

soporte electrónico, exigida por el apartado 15 del cuadro resumen de la Orden de 7 de diciembre de 2022.

El Formulario-Anexo II, Línea 2, como la documentación referida en el párrafo precedente, de acuerdo con lo establecido en el apartado 10.c) del cuadro resumen de las bases reguladoras y en la propia Resolución de convocatoria ya mencionadas anteriormente, se presentará en la dirección electrónica:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea>, debiendo entrar en el apartado referido a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, accediendo, posteriormente, con su certificado digital a su expediente correspondiente.

La falta de presentación en plazo de la citada documentación implicará, cuando se refiera a la acreditación de los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud. Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la falta de presentación conllevará la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Cuarto.- Suspender el plazo para resolver y notificar el presente procedimiento por el tiempo que medie entre la publicación de este acto y su efectivo cumplimiento o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido para la aportación de la respectiva documentación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Jefe del Servicio de Bibliotecas y Centros de Documentación
Fdo.:

Expte. SVBCD/SUBV/01/2024
Propuesta Provisional de Resolución Línea 2.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL OLIVER MARTINEZ	27/05/2024	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm828QTG9N45L7QBE5Y72S462CJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Anexo

RELACIÓN DE ENTIDADES INTERESADAS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIAS PROVISIONALES DE LA SUBVENCIÓN

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	PUNTOS	PRESUPUESTO TOTAL €	PRESUPUESTO ACEPTADO €	SUBV. SOLICITADA €	SUBV. OTORGABLE €
PDWMZ890 000202446	CARMEN GARCIA CRUZ	34016887 W	93	15.850,00	15.850,00	7.500,00	7.500,00
PDWMZ890 000202450	CARMEN GARCIA CRUZ	34016887 W	91	8.100,00	8.100,00	4.050,00	4.050,00
PDWMZ890 000202436	CARMEN GARCIA CRUZ	34016887 W	87	8.650,00	8.650,00	4.325,00	4.325,00
PDWMZ890 000202484	ARTE Y CULTURA ZUT SL	B9262573 0	87	3.644,48	3.644,48	1.822,24	1.822,24
PDWMZ890 0002024153	ALIAR 2015 EDICIONES SL	B1956588 6	87	3.900,00	3.900,00	1.950,00	1.950,00
PDWMZ890 000202452	MARIA JOSE ELOY-GARCIA VARGAS- MACHUCA	33397163 J	85	3.513,94	3.513,94	1.756,97	1.756,97
PDWMZ890 0002024149	ALIAR 2015 EDICIONES SL	B1956588 6	83	3.800,00	3.800,00	1.875,00	1.875,00
PDWMZ890 0002024155	EDITORIAL LA SERRANIA SL	B9237801 7	82	5.120,00	5.120,00	2.560,00	2.560,00
PDWMZ890 0002024110	INNOVACION Y CUALIFICACION SL	B9204183 9	81	4.022,50	4.022,50	2.011,25	2.011,25
PDWMZ890 000202464	JOSE RAFAEL PEREZ FUENTES	75544543 P	80	1.439,00	1.439,00	719,00	719,00
PDWMZ890 000202454	DAVID ANTONIO GONZALEZ	30807848 S	79	7.318,70	7.318,70	3.659,35	3.659,35

	ROMERO						
PDWMZ890 000202466	MARIA JOSE ELOY-GARCIA VARGAS- MACHUCA	33397163 J	79	3.118,46	3.118,46	1.549,23	1.549,23
PDWMZ890 000202417	INNOVACION Y CUALIFICACION SL	B9204183 9	77	4.298,80	4.298,80	2.149,40	2.149,40
PDWMZ890 0002024104	EDITORIAL COMARES SL	B1803899 2	76	7.435,93	7.435,93	3.717,00	3.717,00
PDWMZ890 000202456	DAVID ANTONIO GONZALEZ ROMERO	30807848 S	74	5.254,07	5.254,07	2.627,03	2.627,03
PDWMZ890 0002024143	ALIAR 2015 EDICIONES SL	B1956588 6	74	3.650,00	3.650,00	1.825,00	1.825,00
PDWMZ890 000202470	Editorial El Paseillo S. L.	B7258964 1	73	4.495,00	4.495,00	2.247,50	2.247,50
PDWMZ890 0002024108	EDITORIAL COMARES SL	B1803899 2	73	3.592,16	3.592,16	1.795,86	1.795,86
PDWMZ890 000202460	JOSE RAFAEL PEREZ FUENTES	75544543 P	72	2.313,44	2.313,44	1.156,72	1.156,72
PDWMZ890 0002024102	EDITORIAL LIBRE ALBEDRIO SOCIEDAD LIMITADA	B0477194 5	72	5.582,53	5.582,53	2.791,26	2.791,26
PDWMZ890 000202462	JOSE RAFAEL PEREZ FUENTES	75544543 P	71	1.580,80	1.580,80	790,40	790,40
PDWMZ890 0002024106	EDITORIAL COMARES SL	B1803899 2	71	4.752,79	4.752,79	2.376,40	2.376,40
PDWMZ890 000202496	MARIA JOSE ELOY-GARCIA VARGAS-	33397163 J	70	14.517,98	14.517,98	7.258,99	7.258,99

	MACHUCA						
PDWMZ890 002024145	HOJAS DE HIERBA SOCIEDAD LIMITADA	B6770257 1	70	8.073,11	8.073,11	4.036,55	4.036,55
PDWMZ890 000202431	EDICIONES ALJIBE SOCIEDAD LIMITADA	B2947329 5	69	5.023,00	5.023,00	2.511,50	2.511,50
PDWMZ890 002024100	EDICIONES CALLE 42 SL	B9371009 3	68	4.088,52	4.088,52	2.044,26	2.044,26
PDWMZ890 000202427	EDICIONES ALJIBE SOCIEDAD LIMITADA	B2947329 5	67	4.025,00	4.025,00	3.986,50	3.986,50
PDWMZ890 000202429	EDICIONES ALJIBE SOCIEDAD LIMITADA	B2947329 5	67	7.973,00	7.973,00	2.012,50	2.012,50
PDWMZ890 000202425	EDICIONES TRASPIES SOCIEDAD LIMITADA	B0967856 6	66	3.016,32	3.016,32	1.508,16	1.508,16
PDWMZ890 002024135	EDITORIAL LIBRE ALBEDRIO SOCIEDAD LIMITADA	B0477194 5	65	8.004,68	8.004,68	4.002,34	4.002,34
PDWMZ890 000202433	MILHOJAS SERVICIOS EDITORIALES S COOP AND	F9009026 7	64	4.841,98	4.841,98	2.420,98	2.420,98
PDWMZ890 000202488	PUBLICACIONE S ILUSTRADAS TTT SOCIEDAD LIMITADA	B9030050 0	64	4.175,80	4.175,80	2.087,90	2.087,90
PDWMZ890 002024137	EDITORIAL ALMUZARA SL	B4154040 2	64	2.791,00	2.791,00	1.395,50	1.395,50
PDWMZ890 000202444	EDITORIAL CONFLUENCIA	B0468878 4	63	15.100,00	15.100,00	7.500,00	7.500,00

	S SOCIEDAD LIMITADA						
PDWMZ890 000202472	EDITORIAL BARRETT S. COOP. AND.	F0290862 2	63	4.258,40	4.258,40	2.129,20	2.129,20
PDWMZ890 000202490	ANTONIO ABAD ALBARRAN FERNANDEZ	48881491 M	63	4.147,26	4.147,26	2.073,63	2.073,63
PDWMZ890 000202421	EDICIONES TRASPIES SOCIEDAD LIMITADA	B0967856 6	62	4.285,00	4.285,00	2.142,50	2.142,50
PDWMZ890 000202494	EDITORIAL LIBRE ALBEDRIO SOCIEDAD LIMITADA	B0477194 5	62	5.041,82	5.041,82	2.520,91	2.520,91
PDWMZ890 0002024151	PUBLICACIONE S ILUSTRADAS TTT SOCIEDAD LIMITADA	B9030050 0	61	5.718,88	5.718,88	2.859,44	2.859,44
PDWMZ890 000202482	VALPARAISO EDICIONES SOCIEDAD LIMITADA	B1898605 9	60	1.697,20	1.697,20	848,60	848,60
PDWMZ890 0002024126	EDITORIAL BARRETT S. COOP. AND.	F0290862 2	60	2.602,32	2.602,32	1.301,16	1.301,16
PDWMZ890 0002024139	VALPARAISO EDICIONES SOCIEDAD LIMITADA	B1898605 9	60	2.185,00	2.185,00	1.092,50	1.092,50
PDWMZ890 000202458	DAVID ANTONIO GONZALEZ ROMERO	30807848 S	59	5.511,20	5.511,20	2.755,60	2.755,60
PDWMZ890 000202492	PUBLICACIONE S ILUSTRADAS TTT SOCIEDAD LIMITADA	B9030050 0	57	7.975,71	7.975,71	3.987,86	3.987,86
PDWMZ890 0002024112	EDITORIAL BARRETT S. COOP. AND.	F0290862 2	56	7.518,35	7.518,35	3.759,17	3.759,17

PDWMZ890 002024124	EDITORIAL ALMUZARA SL	B4154040 2	54	4.093,06	4.093,06	2.046,53	2.046,53
PDWMZ890 002024141	VALPARAISO EDICIONES SOCIEDAD LIMITADA	B1898605 9	54	1.600,00	1.600,00	800,00	800,00
PDWMZ890 000202486	ARTE Y CULTURA ZUT SL	B9262573 0	53	5.566,00	5.566,00	2.783,00	2.783,00
PDWMZ890 000202419	EDICIONES TRASPIES SOCIEDAD LIMITADA	B0967856 6	52	3.386,53	3.386,53	1.693,26	1.693,26